



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 4 de septiembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de las Nieves (MA05)**, en relación con las líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 229, 29 de noviembre de 2017), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu820ZUV12BuEszeoEi7Kap3G9C.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	04/09/2018
ID. FIRMA	64oxu820ZUV12BuEszeoEi7Kap3G9C	PÁGINA	1/1

ANEXO XI

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA

LÍNEAS DE AYUDA:

1. Línea de ayudas ligadas a la mejora del capital social rural y la gobernanza del territorio fundamentalmente dirigida a jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social.
2. Línea de ayudas ligadas a la puesta en valor del capital cultural y medioambiental rural
3. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.
4. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (agrarias, agroalimentarias y forestal) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.
5. Línea de ayudas ligadas a la mejora de la cualificación de los recursos humanos del territorio especialmente jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión.
6. Línea de ayudas ligadas a creación y mejora de la calidad de los servicios a la población.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de NOVIEMBRE de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la



Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de NOVIEMBRE de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha 24/04/2018 el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el 25 de ABRIL de 2018, hasta el 9 de MAYO de 2018, ambos inclusive.

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de NOVIEMBRE de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección."*

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de

Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural SIERRA DE LAS NIEVES, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- El ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en Anexo I adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

- Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

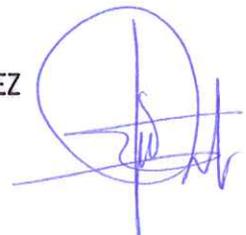
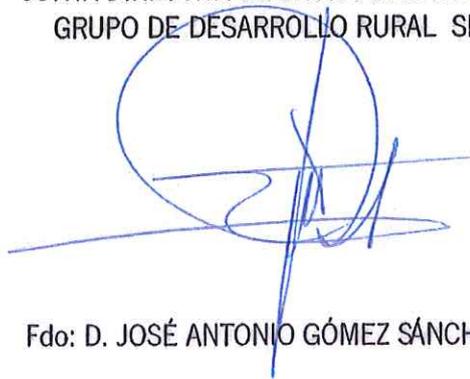
1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES

Fdo: D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ



ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL:-SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA

LINEA DE AYUDA:-

1. Línea de ayudas ligadas a la mejora del capital social rural y la gobernanza del territorio fundamentalmente dirigida a jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social. OG1PP1

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA05/OG1PP1/005	ASOCIACIÓN CULTURAL CASARABONELA HISTORIA VIVA	G93343259	RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA VILLA DE CASARABONELA	NO SE SUBSANA.
2017/MA05/OG1PP1/011	APROFIN	G90291394	EFICIENCIA ENERGÉTICA RURAL	NO SE SUBSANA.
2017/MA05/OG1PP1/024	ASOCIACIÓN BEE GARDEN	G93545382	COLMENARES DE POLINIZACIÓN EN LA SIERRA DE LAS NIEVES	NO SE SUBSANA.
2017/MA05/OG1PP1/034	ASOCIACIÓN FUENSERENA	G93504652	LA BIOESCUELA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	NO SE SUBSANA.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL:-SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA

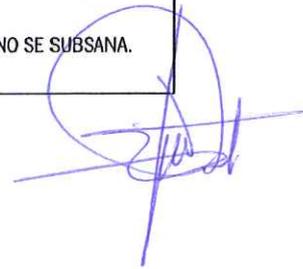
LÍNEA DE AYUDA:-

2. Línea de ayudas ligadas a la puesta en valor del capital cultural y medioambiental rural OG1PP2

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA05/OG1PP2/010	APROFIN	390291394	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN RECURSOS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	NO SE SUBSANA.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE LAS NIEVES

LÍNEA DE AYUDA:-

3. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo. OG2PS1

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA05/OG1PS1/009	LUIS ALBERTO DÍAZ-GALIANO MOYA	52507294L	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA EN TRATAMIENTO DE ÁRBOLES Y PUBLICIDAD	NO SE SUBSANA.
2017/MA05/OG1PS1/017	ANDALUCÍA ECOTUR SL	893203784	RESERVA ECOLÓGICA DE OJÉN	NO SE SUBSANA.
2017/MA05/OG1PS1/018	JOSE ANTONIO MERINO ROJAS	25580429J	MEJORA EN INSTALACIONES CABALLO ROJO	NO SE SUBSANA.
2017/MA05/OG1PS1/026	ANA BELÉN MIGUEL TORRES	74819484R	ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA INSTALACIONES DE UN PUB	NO SE SUBSANA.
2017/MA05/OG1PS1/027	JOAQUÍN GALVEZ NIETO	74921429X	MODERNIZACIÓN ÓPTICA	NO SE SUBSANA.
2017/MA05/OG1PS1/013	MALVAVISCO DIGITAL SL	893469260	SIERRA DE LAS NIEVES 360	1,2, 34, 35, 36 (CANTIDADES REDONDEADAS Y SIN PRESUPUESTO QUE LO RESPALDE), 40 (NO SE SABE DE DÓNDE SALEN LOS INGRESOS PREVISTOS), 57 (NO JUSTIFICA SUFICIENTEMENTE LOS CRITERIOS MARCADOS), 71 (SI LA MARCA PERO NO MODERA), 77, 79 (NO JUSTIFICA LA INNOVACIÓN NI EL REQUISITO DE IMPACTO MEDIAMBIENTAL).
2017/MA05/OG1PS1/007	ISABEL LÓPEZ ASENCIO	25567478B	MODERNIZACIÓN BODEGA EL PORFIN	36,57 (NO JUSTIFICA LOS CRITERIOS MARCADOS), 61,62, 75,76

GRUPO DE DESARROLLO RURAL:-SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA

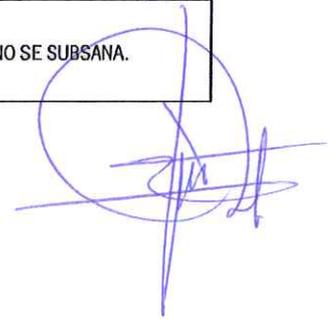
LINEA DE AYUDA:-

4. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (agrarias, agroalimentarias y forestal) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo. OG2PS2

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA05/OG2PS2/003	ACEITUNAS HERMANOS LIMA SL	893239895	COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ACEITUNA DE MESA	NO SE SUBSANA.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Sierra de las Nieves y Serranía de Ronda

LINEA DE AYUDA:

5.- Línea de ayudas ligadas a la mejora de la cualificación de los recursos humanos del territorio, especialmente jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión OG2PP1

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA05/OG2PP1/019	UPA MÁLAGA	G29416294	PROGRAMA FORMATIVO SECTOR AGROPECUARIO EN LA COMARCA SIERRA DE LAS NIEVES	30, 34,36,38, 40, 57(NO JUSTIFICA LOS ITEMS), 71, 79 (REQUISITO IMPACTO MEDIAMBIENTAL, NO JUSTIFICA EL IMPACTO EN GÉNERO Y JUVENTUD.

